

concordantes, se hace público que las Juntas Ordinarias de las Sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 30 de junio de 2005 aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2004 y debidamente verificados por los auditores de cuentas de ambas sociedades, también aprobados por las Juntas, mediante absorción por «Centro Médico Maestranza, Sociedad Anónima» de «Centro de Osteointegración Galeno, Sociedad Limitada», inscritas ambas en el Registro Mercantil de Madrid, de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de las Sociedades con fecha 20 de abril de 2005, depositado en ese Registro con fecha 26 de abril de 2005, y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 12 de mayo de 2005, el cual también fue aprobado por unanimidad por las respectivas Juntas. Dicho proyecto ha sido sometido al informe de experto independiente.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la mencionada Junta de la Sociedad «Centro Médico Maestranza, Sociedad Anónima» de 30 de junio de 2005 se aprobó, por unanimidad, y con carácter previo a la fusión, reducir el capital social, en base al balance previamente aprobado y cerrado a 31 de diciembre de 2004 y verificado por «Deloitte, Sociedad Limitada», en doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta euros con veinte céntimos (249.460,20 euros), es decir, dejarlo reducido a seiscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y un euros con ochenta céntimos (638.371, 80 euros).

La mencionada reducción se hace conforme a las reglas establecidas en los artículos 163 y siguientes, de la Ley de Sociedades Anónimas con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Esta reducción se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones del capital social actual, en seiscientos veinte nueve euros con noventa y cinco céntimos (629,95 euros), quedando, en consecuencia el valor nominal de cada acción en mil seiscientos doce euros con cinco céntimos (1.612,05 euros) cada una.

Simultáneamente se ha acordado aumentar el capital social de la Compañía en trescientos catorce mil trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (314.349,75 euros), mediante la emisión de 195 nuevas acciones nominativas de 1.612,05 euros de valor nominal cada una.

Estas son las cifras de capital y de acciones que se han tomado en consideración a efectos de cálculo de la ecuación de canje. De acuerdo con todo lo anterior, el tipo de canje de las acciones es el siguiente: los actuales socios de Galeno reciben una acción nueva de 1.612,05 euros de valor nominal cada una de Maestranza, más una compensación en metálico de 7,89 euros por cada 203 participaciones de Galeno.

La compensación en metálico representa menos del 10 por ciento del valor nominal de las acciones atribuidas, por lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 247.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta ha sido la única modificación estatutaria acordada, ya que no se modifica el objeto social de la sociedad absorbente, ni se acuerda variación de su administrador.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del 1 de enero de 2005.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal y obligaciones de aquella.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo 166 de la ley de Sociedades Anónimas y en el plazo de un mes contado desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Madrid, 1 de julio de 2005.—Severiano Solana Martínez, Administrador único de «Centro Médico Maestranza, Sociedad Anónima» y representante persona física de «Plurimed, Sociedad Anónima» (Administrador único), de «Centro de Osteointegración Galeno, Sociedad Limitada».—38.893.

y 3.ª 15-7-2005

CERÁMICA ARNO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo de esta sociedad adoptado, por unanimidad, por la Junta general extraordinaria universal de fecha 1 de junio de 2005, por el cual se disuelve y liquida la sociedad. Asimismo y a tenor de lo previsto en el artículo 275 de la mencionada Ley, se hace público el Balance final de la sociedad cerrado a la fecha de la Junta:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado Material	52.242,61
Inmovilizado Financiero	285.192,39
Hacienda Pública deudora por IVA	287,45
Tesorería	8.442,18
Total Activo	346.164,63

Pasivo:	
Capital	71.850,99
Reserva Voluntaria	261.255,26
Reserva Legal	6.782,95
Cuenta Corriente accionistas	6.275,43
Total Pasivo	346.164,63

Termens, 4 de julio de 2005.—El Liquidador, Fernando Arnó Tera.—38.584.

CÍA. NAVAL MOTOR, S. L.

Edicto

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Ros González, contra la empresa Cía. Naval Motor, S. L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, por el que se declara al ejecutado Cía. Naval Motor, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 7.687,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 30 de junio de 2005.—La Secretaria judicial.—38.830.

COMERCIAL SANADIT, S. L.

Declaración de insolvencia

D. Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7/2005 y acumulada de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguida a instancia de Lidia Virginia Luque Pendón y Rosa M.ª Bernaus Monné, contra la empresa Comercial Sanadit, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 9 de junio de 2005 por el que se declara a la ejecutada Comercial Sanadit, S. L. en situación de insolvencia legal total por importe de 13.637,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 9 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23, Eugenio López Corral.—38.824.

COMPRAEXCLUSIVA TV, S. L.

Auto de insolvencia

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 5/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Almudena de Santos Alcazar, contra la empresa Compraexclusiva TV, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 30-6-05, auto por el que se declara al ejecutado Compraexclusiva, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 4.144,16 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria Judicial.—38.552.

CONST. LOBATO Y MORENO, S. L.

Edicto

El/La Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 199/2003, dimanante de autos núm. 72/2002, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Const. Lobato y Moreno, S. L., en la que con fecha 27 de noviembre de 2003 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Const. Lobato y Moreno, S. L., con CIF B-41999798 en situación de insolvencia total por importe de 480,89 euros de principal, más la cantidad de 96,17 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla, a 29 de junio de 2005.—El/La Secretario/a judicial.—38.477.

CONTRAPUNTO, S. A. (Sociedad absorbente)

CP INTERACTIVE SOLUCIONES INTEGRALES, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 27 de junio de 2005 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Contrapunto, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente) y el Accionista Único de «CP Interactive Soluciones Integrales Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida), han aprobado la fusión de las mencionadas sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el Proyecto de Fusión suscrito en fecha 6 de junio de 2005 por los Consejos de Administración de las mismas. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de «CP Interactive Soluciones Integrales Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal, por parte de «Contrapunto, Sociedad Anónima» con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión. Se informa igualmente a los Señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión